

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 11 FEB. 2020

000446

Señores  
**IPS BERBOJ SALUD LTDA**  
Consuelo Mercado Rolong  
Representante Legal  
Cr 19 N° 14-66  
Sabanalarga-Atlántico

Referencia: AUTO N° 00000.139 DE 2020.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

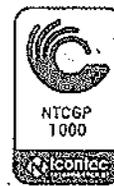
  
**JAVIER RESTREPO VIECO**  
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 1726-201

Proyectó: Lina Barrios-Contratista.

Revisó: Dra. Karen Arcón - Coordinadora del grupo de permisos y trámites ambientales

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co



17/01/20  
L46

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 1 3 9

2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS BERBOJ SALUD LTDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT. 802.017,015-4.”**

El suscrito Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que a través del Radicado N° 8749 del 29 de diciembre de 2008, la IPS BERBOJ SALUD LTDA ubicada en el municipio de Sabanalarga-Atlántico, identificada con Nit. 802.017,015-4, representada legalmente por la señora Consuelo Mercado Rolong, envió a esta Corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares – PGIRHS.

Que de la fecha de presentación del Plan hasta hoy se han venido efectuando una serie de requerimientos a la IPS BERBOJ SALUD LTDA ubicada en el municipio de Sabanalarga-Atlántico.

Que, en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control ambiental de esta Corporación, el personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. realizó visita de inspección técnica el día 9 de septiembre de 2019, con el objetivo de evaluar el estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares – PGIRHS de la IPS BERBOJ SALUD LTDA de Sabanalarga-Atlántico, de la cual se obtuvo como resultado el Informe Técnico No. 001480 del 30 de diciembre de 2019, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Actualmente, la IPS BERBOJ LTDA, se encuentra operando en la dirección Carrera 19 N° 14 – 66 en Sabanalarga – Atlántico.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.**

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de los actos administrativos emitidos por esta Autoridad Ambiental a la IPS BERBOJ LTDA.:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N°111 del 12 de marzo de 2009	Aportar a esta Corporación el Contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales; los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y de acuerdo con su renovación.	X		La IPS BERBOJ ha dado cumplimiento de manera semestral a esta obligación.
	Realizar las respectivas señalizaciones de las rutas de recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.	X		En visita técnica realizada el 9 de septiembre se evidenció el cumplimiento de esta

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000139

2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS BERBOJ SALUD LTDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT. 802.017,015-4."

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
				obligación.
	Enviar a esta Autoridad Información en cuanto a la desactivación de los residuos cortopunzantes, antes de ser entregados a la empresa encargada de su recolección.		X	En visita técnica realizada el 9 de septiembre de 2019, se evidencio que la IPS BERBOJ realiza la desactivación de los residuos con peróxido. Sin embargo, esto debe ser reportado a la CRA mediante un informe en cumplimiento de este acto administrativo.
	Dotar al personal encargado de la Gestión de Residuos con los elementos de protección personal, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos de Residuos Hospitalarios, Resolución N°1164 de 2002.	X		En visita técnica realizada el 9 de septiembre se evidencio el cumplimiento de esta obligación.
	Mejorar las adecuaciones del área de almacenamiento de acuerdo con las características técnicas establecida en el Manual de Procedimientos para la Gestión de Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.1. Resolución 1164 de 2002.	X		En visita técnica realizada el 9 de septiembre se evidencio el cumplimiento de esta obligación.
	Impulsar un proceso de saneamiento ambiental y dotar la institución de la infraestructura que facilite el manejo interno de los residuos hospitalarios, desarrollar un proceso permanente de información, sensibilización y capacitación de la comunidad hospitalaria y del público, a fin de modificar prácticas y actitudes.	X		En visita técnica realizada el 9 de septiembre se evidencio el cumplimiento de esta obligación.
	Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, temperatura, DBO5, DQO, Solidos Suspendidos Totales, Coliformes totales y fecales, Plata y Cobre, lo anterior dado a que el consultorio presta los servicios de odontología Integral. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal.	X		Mediante radicado N°1912 del 4 de febrero de 2011, la IPS BERBOJ LTDA., allego resultados de la caracterización de sus aguas residuales.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 1 3 9

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS BERBOJ SALUD LTDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT. 802.017,015-4.”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Presentar un informe a esta Autoridad Ambiental sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses el cual deberá contener: Informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, Actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos, de igual forma cumplir con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4741/2005. Una vez presentada esta información, se deberá seguir enviando semestralmente a esta Corporación.		X	La IPS BERBOJ ha presentado solo los formularios RH1 y los indicadores de gestión.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Allegar a la corporación, el programa específico de capacitación y cronograma de actividades para el mejoramiento interno y su cronograma de actividades correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.		X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.
Auto N°98 del 25 de febrero de 2013	Presentar a la CRA, copia de los tres últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando la misma trimestralmente y/o de acuerdo con su renovación.	X		Mediante radicado N°2708 del 8 de abril de 2013, la IPS BERBOJ LTDA., dio cumplimiento a esta obligación.
	Deberá seguir enviando el informe completo sobre la gestión realizada en los últimos seis meses. Lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIHRS, las actas		X	La IPS BERBOJ ha presentado solo los formularios RH1 y los indicadores de gestión.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000139

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS BERBOJ SALUD LTDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT. 802.017,015-4.”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales (formato RH1 y RHPS), volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad. Residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos ordinarios.			

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES	
		SI	NO		
Auto N°158 del 5 de marzo de 2013	Presentar a la C.R.A. contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, Transportamos A.L. S.A. E.S.P., al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y de acuerdo con su renovación.	X		La IPS BERBOJ, ha presentado de manera semestral esta información.	
	Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses el cual deberá contener: Informes de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación de los trabajadores de la entidad, Actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.			X	La IPS BERBOJ ha presentado solo los formularios RH1 y los indicadores de gestión.
	Realizar caracterización de las aguas residuales, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, DBO5, DQO, Solidos Suspendidos Totales, Coliformes totales y fecales y algunos materiales de interés sanitarios como Mercurio, Plata y Cobre, estos		X		Mediante radicado N°10983 del 17 de diciembre de 2013, la IPS BERBOJ LTDA., allego resultados de la caracterización de sus aguas residuales.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 1 3 9

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS BERBOJ SALUD LTDA  
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT.  
802.017,015-4.”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal de Sabanalarga Atlántico.			

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N°1375 del 27 de diciembre de 2013 (Notificado el 18 de marzo de 2014)	Presentar a la C.R.A. copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, Transportamos A.L. S.A. E.S.P., al igual los tres últimos recibos de recolección de la empresa recolectora.		X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.
	Presentar a la Corporación el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio. Vigente.	X		La IPS BERBOJ, ha presentado de manera semestral esta información.
	Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses el cual deberá contener: Informes de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación de los trabajadores de la entidad, Actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.		X	La IPS BERBOJ ha presentado solo los formularios RH1 y los indicadores de gestión.
	Realizar caracterización de las aguas residuales, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes totales y fecales y algunos materiales de interés sanitarios como Mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de (4) alícuotas		X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 1 3 9

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS BERBOJ SALUD LTDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT. 802.017,015-4.”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	<i>durante (4) horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal de Sabanalarga Atlántico.</i>			

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N°1155 del 16 de octubre de 2015 (Notificado el 30 de octubre de 2015)	<i>Presentar a la C.R.A. copia del contrato suscrito vigente con la empresa recolectora de los residuos hospitalarios y similares, copia de los tres últimos recibos de recolección donde certifique los meses recolectados por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo con su renovación.</i>	X		<i>Mediante radicado N°11569 del 14 de diciembre de 2015, la IPS BERBOJ evidencio el cumplimiento de esta obligación.</i>
	<i>Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses del informe de cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.</i>	X		<i>Mediante radicado N°11569 del 14 de diciembre de 2015, la IPS BERBOJ evidencio el cumplimiento de esta obligación.</i>
	<i>BERNOJ Salud LTDA de Sabanalarga – Atlántico, debe diligenciar ante la autoridad ambiental el permiso de vertimientos líquidos.</i>	X		<i>Mediante radicado N°8667 del 29 de septiembre de 2014, al IPS BERBOJ, solicito a la CRA el permiso de vertimientos.</i>

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 1 3 9

2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS BERBOJ SALUD LTDA  
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT.  
802.017,015-4."

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES	
		SI	NO		
Auto N°1322 del 4 de noviembre de 2015 (Notificado el 14 de diciembre del 2015)	Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, Transportamos A.L. S.A. E.S.P., los tres últimos recibos de los tres últimos meses del volumen generado por la empresa.	X		Mediante radicado N°312 del 16 de enero de 2017, la IPS BERBOJ evidencio el cumplimiento de esta obligación.	
	Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses del informe de cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.	X		Mediante radicado N°11569 del 14 de diciembre de 2015 y N°312 del 16 de enero de 2017, la IPS BERBOJ evidencio el cumplimiento de esta obligación.	
	Enviar copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio. Vigente.	X		La IPS BERBOJ, ha presentado de manera semestral esta información.	
	Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa especializada y ordinaria.		X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.	
	Entregar copia del certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. BERBOJ Salud LTDA. De Sabanalarga – Atlántico y a su vez deberá complementar el Plan de Contingencia, así como lo establece el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, como lo establece la Resolución 1194 de 2002.			X	La IPS BERBOJ, solo ha presentado de manera semestral el certificado de almacenamiento, en el expediente no se evidencian los ajustes del plan de contingencia de la IPS.
	Realizar caracterización de las aguas residuales, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos	X		Mediante radicado N°1402 del 17 de febrero de 2017, la IPS BERBOJ LTDA, allego	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 1 3 9

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS BERBOJ SALUD LTDA  
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT.  
802.017,015-4.”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Suspendidos Totales, Coliformes totales y fecales y algunos materiales de interés sanitarios como Mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado de la entidad.			información relacionada a los resultados de la caracterización de sus aguas residuales.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES	
		SI	NO		
Auto N°1196 del 3 de septiembre de 2018 (Notificado el 21 de septiembre de 2018)	Realizar y enviar a la CRA la caracterización de sus aguas residuales producidas por sus actividades, tal como lo establece la Resolución N°631 del 2015, por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado.		X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.	
	Las muestras serán de carácter compuestas por cuarto (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (4) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.			X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.
	Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.				En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.
	La realización de la caracterización deberá realizarse anualmente.			X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.
	El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N°631 del 2015, artículo 16, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento			X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000139

2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS BERBOJ SALUD LTDA  
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT.  
802.017,015-4."

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	de llevar a cabo el muestreo.			
	El laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.		X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.
	Enviar a la CRA los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio en original.		X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.
	Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente.		X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.
	Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizara la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA se encuentre presente en el momento de la toma de muestras.		X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.
	Si el laboratorio contratado para realizar la caracterización de las aguas residuales de la actividad requiere subcontratar otro laboratorio para la realización de algunos análisis de parámetros que no tenga acreditados por el IDEAM, en el informe de caracterización debe relacionar los parámetros analizados por cada laboratorio subcontratado. Norma ISO/IEC 17025:2005.		X	En el expediente no reposa información que evidencie el cumplimiento de esta obligación.

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** N/A.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:** Una vez realizada la visita a las instalaciones de la IPS BERBOJ LTDA, ubicado en el municipio de Sabanalarga – Atlántico, se observaron los siguientes hechos de interés:

- La IPS BERBOJ SALUD LTDA, realiza una adecuada segregación empleando correctamente el código de colores (verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos y guardián para los residuos cortopunzantes, desactiva los residuos con peróxido.
- Desactiva los residuos biosanitarios, luego son metidos en bolsas rojas y son llevadas al área de almacenamiento central para su respectiva disposición final.
- La limpieza de la escupidera la hace entre la atención de paciente y paciente, cuenta con dos sillas odontológicas, utiliza AMALGAMA y RESINA previa desactivación con glicerina líquida.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 1 3 9

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS BERBOJ SALUD LTDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT. 802.017,015-4.”

- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de la recolección de los residuos peligrosos, la entidad contrata los servicios de la empresa de Servicios Especiales Transportamos A.L. S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad reportada en el mes de agosto de 11kg/mes.
- Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana los lunes, miércoles y viernes.
- Cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios, esta cuenta con los elementos de protección personal.
- La IPS BERBOJ, cuenta con el PGIRHS, el cual establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.
- Cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad y cumple con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son: Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipos de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo con el manual de procedimientos de los residuos hospitalarios, establecidos en el numeral 7.2.6.2. Resolución 1164 de 2002.
- La IPS BERBOJ SALUD LTDA., cuenta con las respectivas señalizaciones de las rutas de recolección de los residuos ordinarios y peligrosos en su centro de atención.
- El agua empleada por la IPS BERBOJ es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., del municipio de Sabanalarga – Atlántico.
- La IPS BERBOJ, no requiere permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos y concesión de aguas. No obstante, mediante Radicado N°8667 de 2014 la IPS solicito permiso de vertimientos.

**CONCLUSIONES:** Una vez revisado el expediente y realizada la visita técnica a BERBOJ SALUD LTDA de Sabanalarga, se concluye lo siguiente:

- La IPS BERBOJ SALUD LTDA de Sabanalarga – Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios y similares, cuenta con una empresa de servicios especiales Transportamos A.L S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada, reportada en el mes de agosto de 11kg/mes. Los residuos ordinarios son recolectados con la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de día por medio.
- Se evidencio que el periodo de balance correspondiente al 2018, se encuentra en Estado Abierto.
- La IPS BERBOJ SALUD LTDA de Sabanalarga – Atlántico, realiza la segregación de residuos empelando el código de colores, verde para residuos ordinarios, rojo para residuos peligrosos y guardián para residuos cortopunzantes, previa desactivación con peróxido de hidrogeno.
- Los residuos generados son recogidos por el personal de servicios generales dos veces al día, este cuenta con los elementos de protección personal (EPP).
- La IPS BERBOJ SALUD LTDA de Sabanalarga – Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte extrema de la entidad, esta cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.2. Resolución 1164 de 2002.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000139

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS BERBOJ SALUD LTDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT. 802.017,015-4.”

- La IPS BERBOJ SALUD LTDA de Sabanalarga – Atlántico, cuenta con el PGIRHS, cuyo contenido se encuentra de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 780 de 2016.
- Se dan por cumplidas todas las obligaciones establecidas en Auto N°1155 de 2015.
- La IPS BERBOJ LTDA de Sabanalarga, debe dar cumplimiento inmediato a todos los requerimientos establecidos en los Autos N°111 de 2009, N°98 de 2013, N°158 DE 2013, N°1375 de 2013, N°1322 de 2015 y N°1196 de 2018.
- La IPS BERBOJ, no requiere de permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos y concesión de aguas. No obstante, mediante Radicado N°8667 de 2014 la IPS solicitó permiso de vertimientos.

Con respecto a la solicitud del permiso de vertimientos líquidos solicitado por la IPS BERBOJ, en el marco de la aprobación o rechazo del permiso, el Auto N°1196 de 2018 solicitó una nueva caracterización de aguas residuales para su posterior evaluación. No obstante es conveniente aclarar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, de la ley 1955 de 2019<sup>1</sup>, la IPS BERBOJ LTDA., no requiere de permiso de vertimientos líquidos.”

#### FUNDAMENTOS LEGALES.

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “...le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra

materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos

<sup>1</sup> Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000139

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS BERBOJ SALUD LTDA  
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT.  
802.017,015-4.”

*estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

Que las Autoridades Ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social. Es por tal motivo, que la ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como la exigencia de licencias ambientales, autorización de aprovechamiento forestal y demás instrumentos ambientales.

Que el Decreto 780 de 2016, establece en su Artículo 2.8.10.2 lo siguiente:

**“Artículo 2.8.10.2: *Ámbito de aplicación.*** *Las disposiciones establecidas mediante el presente Título aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con: 1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.”*

Que el mismo decreto señala en su artículo 2.8.10.6 cuales deben ser las obligaciones del generador:

**Artículo 2.8.10.6 *Obligaciones del generador.*** *Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000139

2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS BERBOJ SALUD LTDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT. 802.017,015-4."

6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.

8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Que en relación al permiso de vertimientos la ley 1955 de 2019 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 13 determinó lo siguiente:

"ARTÍCULO 13°. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo."

Que, así las cosas, tal como quedó establecido en el Circular 8000-2-2932 del 03 de diciembre de 2019 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "es la "ley" la que ahora determina que solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo, por lo cual, la descarga de aguas residuales no domésticas ARND al alcantarillado público, hoy en día no requiere de la obtención de permiso de vertimientos; sin embargo, los usuarios generadores de aguas residuales no domésticas -ARND están obligados a cumplir la respectiva norma de vertimientos de su actividad (Resolución 631 de 2015)."

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la IPS BERBOJ SALUD LTDA, ubicada en el municipio de Sabanalarga-Atlántico, identificada con Nit. 802.017,015-4, representada legalmente por la señora Consuelo Mercado Rolong, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a las siguientes obligaciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000139

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS BERBOJ SALUD LTDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT. 802.017,015-4.”

1. Dar cierre al formato de diligenciamiento RESPEL del periodo de balance correspondiente al 2018 en la plataforma de *Registro De Generadores De Residuos O Desechos Peligrosos (Respel)* del IDEAM.
2. Remitir de manera inmediata a la C.R.A, información relacionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en los Autos N°111 de 2009, N°98 de 2013, N°158 DE 2013, N°1375 de 2013, N°1322 de 2015 y N°1196 de 2018.
3. Una vez la IPS BERBOJ de cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en las actuaciones mencionadas anteriormente esta deberá continuar presentando a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, de manera **semestral**, un informe técnico con la siguiente información:
  - ✓ Consolidado mensual del diligenciamiento de los formularios RH1 y RHPS, de conformidad con los anexos 3 y 4 de la Resolución N°1164 de 2002, el volumen de los residuos tratados, los indicadores de gestión, fecha de recolección, acopio y entrega al transportador de los residuos y la disposición final por clase de residuos.
  - ✓ Registro filmico o fotográfico del proceso de desactivación, embalaje, envasado, etiquetado y almacenamiento de los residuos hospitalarios y similares generados en La IPS BERBOJ, previo a la entrega del transportador.
  - ✓ Copia del contrato suscrito con la empresa de Servicios Ambientales Especiales Transportamos A.L. S.A. E.S.P., al igual que los recibos de recolección de los seis (6) meses reportados, donde se especifique el volumen recolectado por la empresa.
  - ✓ Evidencias fotográficas o filmicas de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el plan en mención.
  - ✓ Presentar a la C.R.A. certificados de asistencia a las capacitaciones realizadas al personal en el PGIRHS en el año 2018 y el cronograma específico de capacitación que se encuentra en ejecución correspondiente al año 2019.
4. Continuar presentando a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, de manera **anual**, la siguiente información:
  - ✓ Certificado de existencia actualizado y representación Legal expedido por la cámara de comercio.
  - ✓ Certificado de la empresa contratada, donde se especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que esta realice, concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías y la autorización de esta, emitida por la autoridad ambiental competente para el tratamiento de estos residuos.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** El Informe Técnico No. 001480 del 30 de diciembre de 2019, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000139

2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS BERBOJ SALUD LTDA  
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT.  
802.017,015-4.”

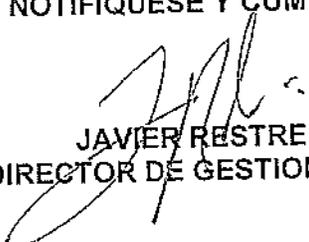
**PARAGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

11 FEB. 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
JAVIER RESTREPO  
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

*I.T. No. 001480 del 30 de diciembre de 2019.*

*Exp. 1726-201*

*Proyectó: Lina Barrios – Contratista.*

*Revisó: Dra. Karem Arcón – Coordinadora del grupo de permisos y trámites ambientales.*